

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025** de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de una aspirante en el Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F. E. en Geriátría (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

---

Por **RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 18 de marzo), se convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1 del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el Anexo I. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **F. E. en Geriátría**.

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1. f) establece como requisito para ser admitido en el Concurso de Méritos por el turno libre “No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud (en adelante S.N.S.) en la categoría/especialidad a la que concursa o equivalente (conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización), cualquiera que sea su situación administrativa.

Este requisito general de participación, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en esta resolución, ha quedado acreditada la condición de personal estatutario fijo en la categoría de F. E. en Geriátría, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base octava de la convocatoria no produce indefensión real material.

Se ha constado que la aspirante que se relaciona a continuación, no cumplen el requisito de la base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.1.f), ya que posee la condición de personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla La Mancha.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

## RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de **F. E. en Geriatría**, convocado por RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 18 de marzo), por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.f), de la siguiente aspirante:

| DNI/NIF   | APELLIDOS Y NOMBRE      |
|-----------|-------------------------|
| ***4510** | COBOS ANTORANZ, BEATRIZ |

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 15 de abril de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILLOA MIGUEL ANGEL

*\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*